

Incidente De Venta Jurisdiccion

JURISPRUDENCIA

Incidente de venta. Jurisdicción

En el marco de un incidente

de venta, se hace lugar a la apelación interpuesta contra la decisión que le ordenó a la sindicatura promover ante la jurisdicción que corresponda determinadas acciones.

Buenos Aires, 13 de julio de 2017.

1. La sindicatura apeló en subsidio en fs.93/95 la decisión de fs. 92, mantenida en fs. 96/97, en cuanto le ordenó promover ante la jurisdicción que corresponda determinadas acciones. Los argumentos fueron expuestos en aquella presentación. La Representante del Ministerio Público opinó en fs. 145/147.

2. Se anticipa que se comparten las argumentaciones expuestas en el dictamen precedentemente aludido, puesto que los hechos allí valorados como así también el derecho invocado, se adecuan a las circunstancias de la causa y otorgan sustento idóneo a la solución allí propiciada. De allí que, atendiendo a elementales razones de brevedad discursiva y dando por reproducidos aquellos fundamentos en el presente pronunciamiento, habrá de admitirse la proposición recursiva de que se trata.

3. Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Fiscalía ante esta Cámara, se RESUELVE: Hacer lugar a la apelación en cuestión, manteniendo la competencia ante el juzgado del universal. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Excm.

Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13), y previa remisión al Ministerio Público, devuélvanse estas actuaciones sin más trámite, confiándose a la magistrado de primera instancia proveer las diligencias ulteriores (art. 36 inc. 1º, Código Procesal) y las notificaciones pertinentes.

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Julio Federico Passarón Secretario de Cámara 019032E